



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-1-2017-0001058

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000309/2017J**

Sección: 1ª

Deudor: ROSA TERESA FENOLLAR SEBASTIA y JOSE BERNABEU SANSALONI

Procurador: ANA MUÑOZ MARTINEZ y ANA MUÑOZ MARTINEZ

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000309/2017, habiéndose dictado en fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JAVIER GARCIA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de ROSA TERESA FENOLLAR SEBASTIA y JOSE BERNABEU SANSALONI con domicilio en Calle DE LA CRUZ Nº 38, CANALS / VALENCIA y Calle DE LA CRUZ Nº 38, CANALS / VALENCIA y CIF nº 19990512Q y 73906143J, inscritos en el Registro Civil de Valencia, al tomo 685_N3A y de Oliva al tomo 78, página 101. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./D. JOSE ALFONSO LOPEZ ESCRIVA con domicilio en la Calle SAN JOSE Nº 2, MISLATA / VALENCIA y correo electrónico josealfonsolopez@icav.es. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

